



COVID - 19 Información y recomendaciones para modalidades ambulatorias de Salud Mental y Discapacidad

Fecha de actualización: 01/04/2022. Sujeto a cambios de acuerdo a criterio epidemiológico vigente.

Recomendaciones para la adecuación de la presencialidad en modalidades ambulatorias de Salud Mental y Discapacidad

La definición de caso, contacto estrecho y medidas a seguir propuestas en este protocolo están basadas en las recomendaciones y definiciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Se recomienda remitirse al [**Protocolo Definición de caso sospechoso y recomendaciones generales de PAMI.**](#)

IMPORTANTE

Debido a la existencia de diferentes situaciones epidemiológicas en las distintas provincias del país, cada jurisdicción –y sus correspondientes autoridades sanitarias– determina y regula la conducta y el tiempo (en cantidad de días) para el alta de casos de COVID-19 y/o el aislamiento de sus contactos estrechos. En este contexto, el INSSJP-PAMI adhiere a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación; no obstante, acompaña aquellas que cada jurisdicción establezca para sus habitantes en caso de que difieran de las nacionales.

De igual modo, la reapertura de las diversas actividades queda sujeta a los criterios de cada jurisdicción.

Introducción

Las siguientes recomendaciones generales están destinadas al funcionamiento de las modalidades ambulatorias de salud mental y discapacidad con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 y tomar las medidas correspondientes en caso de aparición de un caso sospechoso y/o confirmado dentro del establecimiento. Constituye un piso mínimo de recomendaciones, a partir del cual cada institución podrá definir criterios específicos que se adapten a las particularidades de su funcionamiento.



COVID - 19 Información y recomendaciones para modalidades ambulatorias de Salud Mental y Discapacidad

Recomendaciones generales

- **Lavado de manos**

Es una de las medidas preventivas más importantes para prevenir una infección. El lavado puede realizarse con agua y jabón o solución hidroalcohólica al 70% o con alcohol en gel durante 20 segundos.

Se recomienda hacer este lavado siempre en las siguientes situaciones:

1. Al ingresar a la institución.
2. Después de toser o estornudar.
3. Después de tocarse la nariz o la boca.
4. Antes y después de atender a personas.
5. Antes y después de manipular alimentos.
6. Antes de comer.
7. Después de usar el baño.
8. Después de tocar animales.

- **Uso de barbijo**

En espacios compartidos con personas con las que no se convive, utilizar el barbijo en forma permanente, cubriendo boca, nariz y mentón.

- **Mantener ventilados los espacios**

Permitir ventilación en forma permanente mediante la apertura de las puertas y ventanas generando ventilación cruzada. En escenarios de bajas temperaturas, para una correcta ventilación, mantener abiertas las ventanas un mínimo de 5 cm de manera constante.

Medidas de protección

- A. Los espacios a ser utilizados deberán ser previamente desinfectados.
- B. Al ingreso de todas las personas se deberá realizar el control de temperatura, la cual debe ser menor a 37,5 °C, y una correcta higiene de manos. Asimismo, la persona no debe presentar



COVID - 19

Información y recomendaciones para modalidades ambulatorias de Salud Mental y Discapacidad

síntomas compatibles con COVID-19 (tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, pérdida repentina del gusto u olfato, cefalea, diarrea o vómitos, dolor muscular, rinitis/congestión nasal).

- C. Se sugiere disponer de equipamiento y material de protección suficiente para la totalidad de las personas, a saber: agua y jabón, alcohol en gel, termómetro infrarrojo, protector ocular, guantes, pulverizador con solución de alcohol y agua (70 % alcohol-30 % agua), cubrebocas nasal/barbijos y máscaras de reserva, elementos de desinfección autorizados, equipo de reserva de protección autorizada para higiene en caso de detección de casos sospechosos.
- D. Dar difusión, fomentar e implementar prácticas de protección frente al COVID-19 (rutina de lavado de manos, forma adecuada de toser, etc.).

Recomendaciones para los traslados en transporte público

- Utilizar alcohol en gel antes y después de subirse al medio de transporte.
- Evitar tocarse cara, ojos, nariz y boca (si fuera necesario hacerlo, higienizarse las manos antes y después).
- Al estornudar o toser, utilizar el pliegue del codo o pañuelo que luego deberá desecharse en un contenedor cerrado.
- No comer durante el traslado.
- Utilizar tapabocas durante todo el viaje.

Preparación previa en las instituciones y servicios

Se deberá tener en cuenta una serie de medidas previas, a saber:

- Se recomienda elaborar un protocolo de seguimiento de la salud de las personas usuarias, sus familiares convivientes y del personal en su totalidad.
- Definir un espacio para aislar a los usuarios o al personal en caso de que presenten síntomas de COVID-19. Este lugar debe ser convenientemente desinfectado luego de su uso como espacio de aislamiento preventivo.



COVID - 19

Información y recomendaciones para modalidades ambulatorias de Salud Mental y Discapacidad

- Elaborar un protocolo de actuación en caso de la detección de personas con sintomatología compatible con COVID-19. Este protocolo debe ser informado a todo el personal. En este caso, será necesario acordar el protocolo de actuación con el personal sanitario de cada zona.

Recomendaciones para las actividades grupales

- Establecer protocolos de acción para los momentos de ingreso, el desayuno, el desarrollo de actividades, el almuerzo y la merienda.
- Evitar personas en la sala de espera.

Actuación ante la sospecha de COVID-19

- Es MUY IMPORTANTE definir canales de comunicación para que el personal y los usuarios o sus familiares puedan comunicar si comienzan con síntomas compatibles de COVID-19 dentro de las 48 horas de haber asistido a la institución.
- Brindar asistencia a toda persona que comience con síntomas compatibles con COVID-19 mientras se encuentre en la institución. Todo el personal que la asista deberá utilizar barbijo y protección ocular (se deberá tener un kit de seguridad que incluya barbijo quirúrgico).
- Se deberá aislar a la persona en el espacio destinado y proporcionarle un barbijo hasta recibir atención o hasta que se retire de la institución.
- Se deberá dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes de la jurisdicción.
- Se deberá evitar el contacto de la persona con síntomas con otros asistentes.
- Se identificará a las personas con las que tuvo contacto, se indicará la cuarentena preventiva según pauta de vacunación y se evaluará conforme la confirmación o descarte del caso.
- Se seguirán las indicaciones de limpieza y desinfección emanadas por la autoridad sanitaria, que podrán incluir la ejecución de un procedimiento especial e integral que permita reiniciar las tareas en el menor plazo posible.
- El personal que hará la limpieza utilizará un equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección



COVID - 19

Información y recomendaciones para modalidades ambulatorias de Salud Mental y Discapacidad

por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto, que incluya camisolín, barbijo, guantes y protección ocular.

Actuación ante la confirmación del caso de COVID-19

- Se deberá colaborar en todo momento con las autoridades sanitarias para el seguimiento epidemiológico del caso.
- Las personas que estuvieron en contacto estrecho con dicha persona serán informadas para que completen el aislamiento correspondiente según el esquema de vacunación (ver **Criterios para finalizar el seguimiento/monitoreo de la cuarentena en contactos estrechos y en casos confirmados**).
- Si no se hubiera realizado ante la sospecha del caso, se seguirán las indicaciones de limpieza y desinfección emanadas por la autoridad sanitaria.
- El personal que realice la limpieza utilizará un equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto, que incluya camisolín, barbijo, guantes y protección ocular.

Definición de contacto estrecho

Para todos los casos, el período de contacto se considerará desde las 48 horas previas al inicio de síntomas o de la toma de muestra para el diagnóstico (si se trata de un caso asintomático).

Se considera contacto estrecho:

- A toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de los síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- A cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros, durante al menos 15 minutos, de un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de los síntomas (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).



COVID - 19

Información y recomendaciones para modalidades ambulatorias de Salud Mental y Discapacidad

Adicionalmente, debe considerarse contacto estrecho en barrios populares, pueblos originarios, instituciones cerradas o de internación prolongada:

- A toda persona que comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19.
- A toda persona que concurra a centros comunitarios (comedor, club, parroquia, paradores para personas en situación de calle, etc) y haya mantenido estrecha proximidad con un caso confirmado, mientras el caso presentaba síntomas (menos de 2 metros, durante al menos 15 minutos).

Contacto estrecho en un avión/bus:

Se considerarán contactos estrechos en estos medios de transporte:

- A todos los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos confirmados que hayan estado sintomáticos durante el vuelo o hayan sido confirmados como casos dentro de las 48hs posteriores al vuelo.
- A la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos confirmados.

Contacto estrecho en un buque:

- Todas las personas que compartieron un viaje en buque con casos confirmados.

Criterios para finalizar el seguimiento/monitoreo de la cuarentena en contactos estrechos y en casos confirmados:

Contactos estrechos

IMPORTANTE:



COVID - 19

Información y recomendaciones para modalidades ambulatorias de Salud Mental y Discapacidad

Todas las personas que hayan tenido contacto estrecho con un caso de COVID-19 deberán evitar el contacto con personas con condiciones de riesgo.

Todas las medidas deberán tomarse por 10 días a partir del último contacto de riesgo

- **Contacto estrecho asintomático con esquema de vacunación completo (menos de 5 meses de haber completado el esquema) o que haya tenido COVID-19 en los últimos 90 días:** no es necesario realizar el aislamiento. Se debe:
 - Realizar un test diagnóstico entre el día 3 y 5 de haber mantenido el contacto con el caso confirmado.
 - Tener cuidados estrictos durante 10 días (uso adecuado de barbijo y ventilación de ambientes).
 - Evitar concurrir a eventos masivos y reuniones sociales durante 10 días.
 - Automonitorear diariamente la posible aparición de síntomas hasta completar los 10 días.

- **Contacto estrecho asintomático con dosis de refuerzo con más de 14 días de aplicada:** no es necesario realizar el aislamiento. Se debe:
 - Tener cuidados estrictos durante 10 días (uso adecuado de barbijo y ventilación de ambientes).
 - Evitar concurrir a eventos masivos y reuniones sociales durante 10 días.
 - Automonitorear diariamente la posible aparición de síntomas hasta completar los 10 días.

- **Contacto estrecho asintomático sin vacunación o con esquema incompleto (sin vacunar o más de 5 meses de aplicada la última dosis):** debe realizar los 10 días de aislamiento desde el momento del último contacto con un caso confirmado.



COVID - 19
Información y
recomendaciones
para modalidades
ambulatorias de
Salud Mental y
Discapacidad

Casos confirmados

- **Casos confirmados con esquema de vacunación completa** (con menos de 5 meses de recibido el esquema primario completo o aplicada la dosis de refuerzo): el aislamiento es por 7 días desde la fecha de inicio de los síntomas (o del diagnóstico en casos asintomáticos), con al menos 48 horas sin síntomas o con síntomas leves. Se deben tener cuidados especiales durante los 3 días restantes para completar los 10 días.

- **Casos confirmados sin vacunación o con esquema incompleto:** deben aislarse por 10 días desde la fecha de inicio de los síntomas o, en el caso de las personas asintomáticas, desde la fecha del diagnóstico.

Esquema de vacunación	Tipo de caso	Aislamiento
Completo (menos de 5 meses de completado) o con COVID-19 en los últimos 90 días	Contacto estrecho asintomático	<p>No requiere aislamiento</p> <p>-Test diagnóstico entre el día 3 y 5</p> <p>-10 días de cuidados estrictos (barbijo y ventilación), de evitar los eventos masivos y las reuniones sociales y de automonitoreo de síntomas.</p>
Dosis de refuerzo con más de 14 días de aplicada	Contacto estrecho asintomático	<p>No requiere aislamiento</p> <p>-10 días de cuidados estrictos (barbijo y ventilación), de evitar los</p>



COVID - 19
Información y recomendaciones para modalidades ambulatorias de Salud Mental y Discapacidad

		eventos masivos y las reuniones sociales y de automonitoreo de síntomas.
Completo	Caso confirmado	7 días + 3 días de cuidados especiales No requiere testeo al finalizar el aislamiento (excepto casos graves).
Incompleto (más de 5 meses desde que se aplicó la última dosis) o sin vacunación	Contacto estrecho asintomático	10 días No requiere testeo al finalizar el aislamiento.
	Caso confirmado	10 días No requiere testeo al finalizar el aislamiento (excepto casos graves).

Durante los días de cuidado máximo, es de suma importancia:

- 1) Que se continúe monitoreando la aparición de síntomas.
- 2) Extremar las medidas preventivas mediante cuidados especiales.

Por CUIDADOS ESPECIALES, se entiende:

- 1) No concurrir a eventos masivos ni reuniones sociales.
- 2) Utilizar barbijo de forma adecuada, bien ajustado, tapando nariz, boca y mentón, en forma permanente en ambientes cerrados o abiertos donde haya otras personas.
- 3) Mantener la distancia social, ventilar los ambientes de manera continua.



COVID - 19 Información y recomendaciones para modalidades ambulatorias de Salud Mental y Discapacidad

- 4) Extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo, tratando de evitar el contacto con ellas.

Medidas de higiene y ventilación de los espacios a utilizar

- Establecer las pautas de limpieza y desinfección de las instalaciones, la frecuencia y soluciones a utilizar. Se recomienda la limpieza húmeda de superficies y la desinfección con hipoclorito de sodio al 5%, alcohol al 70% u otra solución aprobada.
- Se identificarán aquellos espacios de mayor tránsito y se establecerán pautas para reforzar las medidas de higiene y protección.
- La ventilación natural de todos los espacios debe ser permanente mediante la apertura de puertas y ventanas que garanticen la renovación del aire mediante ventilación cruzada. En escenarios de bajas temperaturas, para una correcta ventilación, mantener abiertas las ventanas un mínimo de 5 cm de manera constante. Excluir del uso común aquellos espacios en los que no se pueda garantizar la ventilación.

Requisitos para concurrir a los centros:

- Con tapaboca/barbijo.
- No presentar síntomas compatibles con COVID-19 en los últimos 10 días.
- No haber estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en los últimos 10 días.
- En caso de haber sido un caso de COVID-19 confirmado, podrá reincorporarse una vez transcurridos 10 días desde el alta.
- Preferentemente concurrir sin acompañantes.
- Se recomienda que los asistentes cuenten con esquema completo de vacunación contra COVID-19.

Cada institución para su personal debe:

- Contar con un protocolo para su apertura. Este protocolo debe encontrarse visible en distintos espacios de la institución y se debe capacitar al personal para su correcta implementación.



COVID - 19 Información y recomendaciones para modalidades ambulatorias de Salud Mental y Discapacidad

- Aplicar el protocolo para la atención por parte del plantel profesional que debe tener contacto físico con los pacientes. Los Elementos de Protección Personal (EPP) son la máscara facial o protección ocular, el camisolín, los guantes y el barbijo quirúrgico.

Uso de los equipos de protección personal (EPP)

Medidas de prevención fundamentales son el **LAVADO DE MANOS** y la **VENTILACIÓN ADECUADA**.

En cuanto a los criterios de uso de cada elemento, varían según las siguientes variables: el contexto de atención (atención de todos los pacientes, atención ambulatoria en situaciones especiales y de casos confirmados o sospechosos de COVID-19); **la presencia o ausencia de riesgo de exposición a fluidos corporales; la realización de maniobras que generen aerosoles; y la calidad de la ventilación** (sea adecuada o baja según los criterios arriba planteados). Los criterios son los siguientes:

- El personal con bajo riesgo de exposición debe usar barbijo quirúrgico.
- El personal sin riesgo de exposición a fluidos corporales que trabaja en la atención de casos confirmados y casos sospechosos de COVID-19 debe usar barbijo quirúrgico (reemplazarlo por N95 si la ventilación no es óptima) y protección ocular.
- El personal con riesgo de exposición a fluidos corporales que trabaja en la atención de casos confirmados y casos sospechosos de COVID-19 o en la atención ambulatoria en situaciones especiales (odontología, oftalmología, etc.) debe usar barbijo quirúrgico (reemplazar por N95 si la ventilación no es óptima), guantes, camisolín y protección ocular.
- El personal con riesgo de exposición a aerosoles debe usar barbijo N95, guantes, camisolín y protección ocular.



COVID - 19 Información y recomendaciones para modalidades ambulatorias de Salud Mental y Discapacidad

IMPORTANTE:

- Se recomienda **NO** utilizar doble par de guantes ni higienizarse las manos colocando soluciones alcohólicas sobre los guantes.
- Se recomienda **NO** utilizar botas o cubre calzado (excepto el personal que realiza higiene hospitalaria que lo requiera para la protección del calzado, en cuyo caso deberá ser hidrorrepelente)
- Se recomienda **NO** utilizar cofia.

Respaldo legal

Es dable destacar que el Artículo 205 del Código Penal de la Nación fija pena de prisión de seis meses a dos años “al que viole las medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de una epidemia”.

Asimismo, el Artículo 239 reprime “con pena de prisión de 15 días a un año al que resiste o desobedece a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le preste asistencia o requerimiento en virtud de una obligación legal”.

En tal sentido, este Instituto a través de sus autoridades, así como los prestadores por sí mismos, tienen la obligación de poner en conocimiento a las Fuerzas de Seguridad y/o a la Fiscalía de turno de su jurisdicción de cualquier hecho, acción u omisión que encuadre en los tipos penales mencionados.

De acuerdo con la RESOL-2022-705-APN-MS, quedó sin efecto la obligatoriedad del autorreporte de síntomas en la aplicación “Cuidar” dispuesta en el artículo 5° de la Decisión Administrativa N°1198/21.

Para más información:

<https://www.pami.org.ar/saberesprevenir>



COVID - 19
Información y
recomendaciones
para modalidades
ambulatorias de
Salud Mental y
Discapacidad

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>